

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



**FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C. 05 de abril de 2016**

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016

**TÍTULO: ESTUDIO CRÍTICO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA FORMALIZACIÓN LABORAL EN COLOMBIA: ESTUDIO DE CASO SECTOR MANICURISTAS**

**AUTOR (ES):** Parra Fino, Angélica Giovanna

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Garzón Landínez, Tary Cuyana y Arboleda Perdomo, Santiago

**MODALIDAD:**

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

- Introducción
- Título I. Nociones Generales y Políticas de La Formalización Laboral.
- Título II. El Trabajo Decente.
- Título III. Estado Actual y Condiciones Actuales Caso Sector Manicuristas.
- Conclusiones
- Referencias

**PALABRAS CLAVES:**

Informalidad, Formalización Laboral, Seguridad Social, Protección Social, Trabajo Decente.

**DESCRIPCIÓN:**

El trabajo informal es una situación de desigualdad y exclusión para la clase trabajadora en el desarrollo de cualquier actividad económica, en donde el trabajador no cuenta con la debida protección y garantías de sus derechos fundamentales laborales. Tal situación, posicionada en varios sectores de la economía colombiana, afecta la calidad de vida de los trabajadores y de sus familias especialmente en materia de seguridad social. Por ello el gobierno ha implementado a través de leyes, de políticas públicas y programas de inclusión laboral, el mecanismo de la formalización laboral para reducir los índices de desigualdad en éste ámbito en pro de un “trabajo decente” dentro de los parámetros establecidos por la Organización Internacional del Trabajo - OIT. Uno de los sectores que más afectación tiene en este sentido, es el de las manicuristas, las cuales desarrollan un rol fundamental en la economía nacional pero que por lo general se encuentran excluidas de trabajos formales.

**METODOLOGÍA:**

Este trabajo se realizó acudiendo a las fuentes de información tales como la Constitución, la Ley y libros que tratan el tema objeto de estudio; adicional a ello los documentos tanto físicos como electrónicos (folletos, tablas, presentaciones entre otros), obtenidos en el Ministerio del Trabajo de Colombia.

### **CONCLUSIONES:**

Se pudo evidenciar con la elaboración de éste artículo que Colombia ha venido trabajando por varios años en la formalización laboral para la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en pro del cumplimiento de los designios de la Carta Política, de la Ley y de los Acuerdos y Convenios que Colombia ha ratificado con la OIT al respecto. También se evidenció que el acceso a la Seguridad Social Integral presenta complicaciones en cuanto al desconocimiento generalizado, de su significado e importancia especialmente en la población trabajadora colombiana, al igual de la dificultad que también presenta al momento de realizar pago de los subsistemas, ya que no existe una unicidad al realizar los mismos, lo cual es un proceso dispendioso y desgasta a los empleadores y trabajadores independientes.

De otra parte y específicamente en el sector de las trabajadoras manicuristas se pudo observar que la estrategia en conjunto del Ministerio del Trabajo con las empresas del sector, jalona a ésta población trabajadora para salga del desconocimiento del Sistema de Seguridad Social ya mencionado y se formalicen dentro de los parámetros que establece la Ley de acuerdo a la capacidad de ingreso de cada una de ellas.

Sin embargo, éste camino de formalización laboral es reciente y se encuentra en construcción para el caso en estudio, en donde aún no se ha determinado el porcentaje de población trabajadora, lo cual dificulta determinar el impacto de la aplicación de la política en el mismo. También se vislumbra la

posibilidad que el sendero abierto en el sector manicurista con toda la experiencia, sirva de precedente a otros sectores que a hoy día se encuentran en la informalidad.

Por último se evidenció en el presente artículo que la contratación del sector de trabajadoras manicuristas está configurado como un “contrato realidad” en donde se cumplen las condiciones de salario, subordinación y prestación personal del servicio, por lo cual se enmarca dentro la regulación que el Código Sustantivo del Trabajo promulga para la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.

**FUENTES:**

Cortés González, J.C., (2009). *“Derecho de la Protección Social”*, Legis Editores.

Cortés González, J.C., (2012). *“Estructura de la Protección Social -Reforma a la administración pública”*, Legis Editores.

Cepal – OIT (2014). *“Informe de Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe - Formalización del empleo y distribución de los ingresos laborales”*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2013). *“Informalidad empresarial y laboral en pequeños comerciantes: nueva evidencia para Colombia”*.

Botero, J. (2011). *“Desempleo e informalidad en Colombia: Un modelo de equilibrio general computable”*, Universidad EAFIT.

Galvis, L. A. (2012). *“Informalidad Laboral en las áreas urbanas de Colombia”*, Informe del Banco de la República.

Hamman, F. y Mejía, L.F. (2011) *“Formalizando la informalidad empresarial en Colombia”* - Informe Banco de la República.

Parra Torrado, M. (2012). *“La formalización: un camino hacia la prosperidad a través de la inclusión”*, Fedesarrollo.

Guataquí Roa, J.C., García-Suaza, A. y Rodríguez-Acosta, M. (2011) *“El perfil de la informalidad laboral en Colombia”*, Serie de documentos de trabajo No. 95, Universidad del Rosario.

FORLAC – OIT (2014), *“Evolución del empleo informal en Colombia: 2009 – 2013”* – Notas sobre Formalización.

Somavia, Juan – OIT, 87<sup>a</sup> reunión, *Memoria del Director General: Trabajo Decente*, Ginebra, 1987.

Arenas Monsalve, G. (2007) Tercera Edición, *“El derecho colombiano de la seguridad social”*, Legis Editores.

Uniandes, (2014), *“Impacto de la formalización laboral en el bienestar de los hogares urbanos en Colombia”*.

Pineda Duque, J. (2013), *“El trabajo decente y seguridad social”*, Universidad Nacional Autónoma de México.

Supervielle, M y Zapirain H., (2009), *“Construyendo el futuro con trabajo decente”*, Organización Internacional del Trabajo – OIT.

Fiorini, JP., (2007), *“El trabajo decente como paradigma exigible”*, Aplicación Tributaria S.A.

Organización Internacional del Trabajo – OIT, (2002), *“Globalización y trabajo decente en las Américas”*, Informe del Director General.

Peccoud, D., (2006), *“El trabajo decente, puntos de vista filosóficos y espirituales”*, Organización Internacional del Trabajo – OIT.

Organización Internacional del Trabajo – OIT, (2009), *“La igualdad de género como eje del trabajo decente”*, Informe IV – 98ª reunión.

Abramo, L.W.D, (2006), *“El trabajo decente y equidad de género en América Latina”*, Organización Internacional del Trabajo – OIT.

**LISTA DE ANEXOS:** Sin anexos.